

CONSTANCIA: el presente proceso fue suspendido a solicitud de las partes, mediante auto del 08-06-2023, y hasta el 15 de septiembre de 2024. Las partes no han hecho pronunciamiento alguno. A Despacho.

La Tebaida Q., abril 29 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

LA TEBaida QUINDIO

Asunto: Interlocutorio/Reanuda proceso/Corre traslado

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: ETIFLEX S.A.

Demandada: Platanillos Crocantes de Plátano S.A.S.

Radicación: 634014089002-2023-00055-00

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, y en virtud a que las partes han guardado silencio luego de fenecido el término de suspensión por ellos solicitada, de oficio, se ordena la reanudación de este asunto.

En consecuencia, se continuará con el trámite del proceso, y en consideración a que en el auto que decretó la suspensión, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, se procede a correrle traslado por el término cinco (5) días para que pague la obligación y de diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, contra la orden de pago proferida por auto del 25 de abril de 2023.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 03 DE MAYO DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO
--

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad10bd9eb5012b4c89a2bd23d627d46de0a9f394cbe11717e26fe5bd7a6bf9a**

Documento generado en 02/05/2024 05:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>